

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-089
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA 20 AGO 2010 RECIBIDO POR: <i>Maria Pariza</i> HORA: 10:40 AM
--

**PARA UBICAR CON CARACTER EXPERIMENTAL
VARIOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN VARIAS
CALLES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN;
Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Algunas calles y viviendas en el Municipio de San Juan fueron construidas, desde sus inicios, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Los vecinos y ciudadanos de la Ciudad Capital requieren que se provean estacionamientos para personas con impedimento físicos en áreas cercanas a sus viviendas, ya que estas no cuentan con facilidades apropiadas de marquesinas en las mismas;
- POR CUANTO:** Varios vecinos se han acercado al Subprograma de Tránsito y Transportación solicitando se les provea dichos espacios;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación del Área de Operaciones e Ingeniería ha identificado varios lugares donde ubicar los espacios de estacionamiento para personas con impedimento físico en varias calles del Municipio de San Juan.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y al Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan a demarcar como zonas reservadas para ser utilizadas exclusivamente por personas con impedimentos físicos en las distintas calles que se mencionan a continuación;

A. Hato Rey

1. Calle Gurabo #47
2. Calle 6 #125 Sector Buena Vista

B. Río Piedras

1. Calle Bolívar Esq. Calle Carrión Maduro Sector de Buen Consejo
2. Calle José S. Quiñones #41 Sector Venezuela

C. Santurce

1. Calle Aponte #214
2. Res. Coop. Villa Kennedy #464
3. Callejón Detrás Escuela Arturo Morales


SEGUNDO: Los vehículos que utilicen los referidos espacios deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar los espacios reservados.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de su firma y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta días naturales a partir de la fecha en que el Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción certifique la instalación de los rótulos correspondientes.

QUINTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción y el Área de Operaciones e Ingeniería presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de marzo de 2010.


JORGE A. SANTINI RADILLA
ALCALDE